



“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DEL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO 2017 - 2020”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el día 23 de enero de 2017 entre el Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA se formalizó la Convención Colectiva del Trabajo para la vigencia 2017 – 2020.

2. Que en el artículo 5° de la citada convención, las partes acordaron:

“FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA. El Municipio de sabaneta aportará al fondo rotatorio de la vivienda Sintrasema, Subdirectiva Sabaneta la suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el primer año de vigencia, a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el segundo año de vigencia, a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el tercer año de vigencia ; y a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el cuarto año de vigencia. Dineros que serán consignados por parte del Municipio de Sabaneta, en la cuenta del fondo Rotatorio de Vivienda Subdirectiva Sabaneta así: la primera vigencia correspondiente al año 2017, se consignarán dentro del primer año de vigencia de la presente convención. Las siguientes vigencias, se consignarán dentro de los primeros seis meses de cada año. Dichos dineros serán destinados a los siguientes programas:

- a) Prestamos para compra de vivienda familiar.
- b) Prestamos para cancelación de hipotecas de vivienda familiar.
- c) Prestamos para compra de terrenos y construcción de vivienda familiar.
- d) Prestamos para construcción o reformas de vivienda familiar.

A partir de la firma de la presente convención los intereses de dichos prestamos serán de un **2%** anual

Parágrafo 1°: EL Municipio de Sabaneta se compromete a consignar en los primeros seis (6) meses de vigencia de la presente convención, en la cuenta del fondo rotatorio de la vivienda Subdirectiva Sabaneta, la suma de ciento cincuenta Millones de pesos (\$150.000.000) que se adeudan a dicho fondo de las vigencias (2014), (2015) y (2016).

Parágrafo 2°: Para el funcionamiento de este fondo, se crea un comité paritario integrado por el alcalde o su delegado, dos representantes de la Administración Municipal y tres directivos de Sintrasema Subdirectiva Sabaneta.

Este comité se encargará de redactar un reglamento interno para el funcionamiento de dicho fondo que hará parte de la convención colectiva de trabajo. El comité que



trata este párrafo se nombrará en los dos primeros meses de vigencia de la presente convención y tendrá un periodo igual a la convención pactada.

Parágrafo 3°: *Será responsabilidad del Municipio asignar un funcionario para el manejo, control, actualización de los recursos y presentación de informes. El fondo Rotatorio de la Vivienda y el Sindicato asignarán una persona para que acompañe estos procesos, garantizando que los recursos y la información se encuentren actualizados"*

3. Que de conformidad con lo establecido en la sentencia SU - 1185 de 2001 emanada de la Corte Constitucional,

"La convención colectiva es, entonces, una norma jurídica dictada por la empresa y los trabajadores, a través de un acuerdo de voluntades reglado y de naturaleza formal, que se convierte en fuente autónoma de derecho, dirigida a regular las condiciones individuales de trabajo, con sujeción a los derechos mínimos ciertos e indiscutibles de los trabajadores. De ahí, que la convención colectiva se profiere en ejercicio de una potestad otorgada por la Constitución y la ley a la empresa y los trabajadores, para expedir normas que disciplinan las condiciones del trabajo subordinado. Al ser la convención colectiva, una manifestación de un derecho autónomo, como es el derecho laboral, sus características se inspiran en los principios y reglas especiales de este ordenamiento"

4. Que es deber de éste Despacho conformar el Comité Paritario del fondo rotatorio de la vivienda en cumplimiento del artículo 5° de la Convención Colectiva del Trabajo suscrita con SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA para la vigencia 2017 – 2020.
5. Que por medio de radicado 2017063056 del 18 de diciembre de 2017 se efectuó la confirmación de los dineros girados a la cuenta del fondo rotatorio de vivienda de los trabajadores oficiales, dando cumplimiento al artículo 05 de la convención colectiva de trabajadores.

Considerando la motivación expuesta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DEL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA: A fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la Convención Colectiva del Trabajo 2017 – 2020, firmada entre el Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA para el período que va del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, se conforma el **COMITÉ PARITARIO DEL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA** de los trabajadores oficiales de este ente territorial, el cual se integra de la siguiente manera:

- 1) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El Secretario de Servicios Administrativos.
- 3) El Secretario de Hacienda.
- 4) Tres directivos sindicales, los cuales designará SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA.

DECRETO N° 38
FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 3



PARÁGRAFO PRIMERO: La representación del Municipio de Sabaneta en cabeza de los Secretarios de Servicios Administrativos y de Hacienda, es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Comité que se conforma, ejercen funciones públicas y, en consecuencia, estarán sujetas al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: Con el fin de cumplir cabalmente con las obligaciones convencionales citadas en la parte motiva, el Comité que se crea comenzará a sesionar a partir de la vigencia del presente Decreto y adoptará su reglamento interno de funcionamiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS Y ASESORES: El Comité paritario del fondo rotatorio de vivienda podrá invitar cuando lo estime conveniente, a expertos en manejo del recurso humano y económico en el sector público, a fin que presten las asesorías necesarias que permita adoptar decisiones de fondo frente a solicitudes allegadas en lo concerniente a préstamos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta al primer (01) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO. *16*
Alcalde Municipal de Sabaneta.

Aprobó:  SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO *16*
Jefe de la Oficina Jurídica.

Revisó: NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES *16*
Secretaría de Servicios Administrativos.

Proyectó: OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ *16*
Subdirector de Gestión Administrativa.